

# **Informe de Auditoría**



**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**AUDITORIA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA  
DEL ESTADO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INDEPENDIENTE (PRI)**

**Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008**

**(DGA-CI-0318-2009)**



## CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### AUDITORIA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INDEPENDIENTE (PRI)

#### ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	PÁGINA
<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance de la Auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad	2-4
	5. Objetivos de la Entidad	4
	6. Estructura Orgánica de la Entidad	4
	7. Funcionarios Principales de la Entidad	4
<b>II.</b>	<b>DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD</b>	5-6
<b>III.</b>	<b>INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD</b>	
	Estado de Ingresos y Egresos	7
<b>IV.</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>	
	1. Introducción	8
	2. Debilidades Identificadas	8-10
<b>V.</b>	<b>OBSERVACIONES DE AUDITORIA</b>	
	Observaciones sobre los Gastos	11
<b>VI.</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	
	1. Controles Internos	12
	2. Informaciones Financieras	12
<b>VII.</b>	<b>RECOMENDACIÓN</b>	12



## CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### AUDITORIA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INDEPENDIENTE (PRI)

#### SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DGACC
Normas Internacionales de Información Financiera	NIIF
Federación Internacional de Contadores	IFAC
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Junta Central Electoral	JCE
Partido Revolucionario Independiente	PRI
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'S' followed by a diagonal slash.



## AUDITORIA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INDEPENDIENTE (PRI)

### I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en el Estado de Ingresos y Egresos del **Partido Revolucionario Independiente (PRI)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia N° 1836 de fecha 4 de septiembre de 2009, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros según Resolución N° 24-01, de fecha 19 de diciembre de 2008, amparado en el Artículo 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

#### 2. Objetivos de la auditoría

##### 2.1 Objetivo general

Emitir una opinión sobre la razonabilidad y legalidad de las informaciones financieras presentadas por la Entidad, sobre el uso de los recursos financieros puestos a disposición de las autoridades del **Partido Revolucionario Independiente (PRI)**.

##### 2.2 Objetivos específicos

**2.2.1** Comprobar que los recursos recibidos durante el período objeto del examen, fueron aplicados por las autoridades del **Partido Revolucionario Independiente (PRI)**, observando el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas reglamentarias vigentes.

**2.2.2** Presentar las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las situaciones detectadas durante el desarrollo del examen, especificando de manera detallada y cuantificada los perjuicios al Erario, si ocurrieron. Además los incumplimientos a leyes, normativas y principios aplicables a la institución, así como las debilidades en cualquier componente de la Estructura de Control Interno.



### 3. Alcance de la auditoría

La auditoría del Estado de Ingresos y Egresos del **Partido Revolucionario Independiente (PRI)**, abarcó el período comprendido entre 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, basado en la facultad que le otorga la Ley N° 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La verificación a la información financiera se basó en la utilización de técnicas de auditoría, siguiendo las Normas y Guías de Auditoría Gubernamental emitidas por la CCRD para trabajos de esta naturaleza.

### 4. Base legal, objetivos y estructura organizativa funcional de la Entidad

#### 4.1 Base legal y disposiciones legales aplicables

El **Partido Revolucionario Independiente (PRI)**, se rige por su estatuto aprobado en fecha 18 de mayo de 1997, mediante la Resolución No. 1 del Comité Central Directivo (CCD), actuando por delegación de la V Convención Nacional Ordinaria, celebrada en fecha 26 de enero de 2007, en el Club San Carlos, Santo Domingo, así como también por las leyes y reglamentos que norman su funcionalidad, Su sede nacional está ubicada en la Av. Bolívar No. 257, sector Gazcue, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Disposiciones legales aplicables al **Partido Revolucionario Independiente (PRI)** son:

- Constitución de la República Dominicana Título XII, sobre Disposiciones Generales, Artículo 104 expresa que: *“Es libre la organización de partidos y asociaciones políticas de acuerdo con la ley, siempre que sus tendencias se conformen a los principios establecidos en esta Constitución”*.
- Resolución sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, de fecha 7 de abril de 2008.
- Ley Electoral de la República Dominicana N° 275-97, Título VIII de los Partidos Políticos, Sección I del Reconocimiento de los Partidos Políticos y la Sección III de los Delegados de los Partidos Políticos.



- Ley de Gastos Públicos N° 15 de fecha 10 de enero del 2008, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación y se fija en la suma de **RDS300,889,210,552.00**.
- Reglamento sobre Fusiones, Alianzas y Coaliciones dictado por la Junta Central Electoral, de fecha 29 de enero del 2008.
- El Art. 48 de la Ley Electoral No 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones el cual establece que la contribución del Estado a los Partidos Políticos consiste en los aportes que éste le dará anualmente de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley, y el Art. 50 de la presente Ley, modificado por el Art. 1 de la Ley No. 78-05 del 18 de agosto del año 2005, taxativamente expresa lo siguiente:
  - a) El ochenta por ciento (80%) se distribuirá en partes iguales entre los partidos que obtuvieron más del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios.
  - b) El veinte (20%) se distribuirá de la siguiente manera: el doce (12%) en partes iguales para los que obtuvieron menos de un cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las elecciones previas y los de nuevo reconocimiento si los hubiere; el restante ocho (8%) se distribuirá en proporción a los votos válidos obtenidos por cada uno de los partidos que obtuvieron menos del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones.
  - c) Conforme al Art. 50 de la Ley Electoral y al Reglamento sobre la Distribución Económica del Estado a los Partidos Políticos aprobados por la Junta Central Electoral para concurrir a las Elecciones Generales Ordinarias 2008; la misma asciende a **RDS1,060,063,874.00** (Un mil sesenta millones, sesenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos Dominicanos).

El **Partido Revolucionario Independiente (PRI)** se enmarca a lo estipulado en el Numeral 2 de la citada Ley con el 20%. Lo asignado a los Partidos políticos minoritarios equivale a **RDS212, 012,774.80**, de esta suma le corresponde al **Partido Revolucionario Independiente (PRI)** una proporción del 12% del 20%, según ingreso registrado en abril 2008, por un monto ascendente a **RDS7,644,388.02**, que corresponde a la distribución en partes iguales para los partidos que obtuvieron menos del 5% de los votos válidos emitidos en las elecciones presidenciales del año 2008.



## 5. Objetivos de la Entidad

El **Partido Revolucionario Independiente (PRI)**, tiene como propósito trabajar para organizar, educar, y conducir al pueblo dominicano a la plena realización de una sociedad basada en la independencia política y económica, en la libertad y la justicia social, en la solidaridad y el respeto a la dignidad humana y en la prosperidad de cada familia, de acuerdo a los principios programáticos que sirven de base a la organización para encabezar la lucha a favor del desarrollo y el bienestar colectivo y el fortalecimiento de la Nacionalidad Dominicana.

## 6. Estructura organizativa de la Entidad

- Convención Nacional
  - Comité Central Directivo
  - Comisión Política del Comité Central Directivo
  - Presidencia
  - Secretaría General

## 7. Principales funcionarios

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Cédula Número</u>
Dr. Trajano Santana	Presidente	001-0729739-2
Jorge Monte de Oca	Secretario General	001-0526105-1
Georgina Rodríguez	Auditora Interna	001-0906526-8





## II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

**Dr. Trajano Santana**

Presidente del Partido Revolucionario Independiente (PRI)

**Dr. Julio César Castaños Guzmán**

Presidente de la Junta Central Electoral (JCE)

### *Dictamen sobre el Estado de Ingresos y Egresos*

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio N° 1836 de fecha 4 de septiembre de 2009, basado en la facultad que le confiere a la CCRD el Artículo 79 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para realizar una auditoría al Estado de Ingresos y Egresos que se acompaña del **Partido Revolucionario Independiente (PRI)** por el período 1° de enero al 31 de diciembre de 2008.

### *Responsabilidad de la Administración por los Estados de Ingresos y Egresos*

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad de la IFAC. Esa responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el Control Interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos que esté libre de representación errónea de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

### *Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ingresos y Egresos con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas y Guías de Auditoría Gubernamental emitidas por la CCRD, fundamentadas en las Normas de Auditoría emitidas por la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ingresos y egresos está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.



Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ingresos y Egresos. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DGACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el estado de Ingresos y Egresos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del estado de Ingresos y Egresos de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del estado de ingresos y egresos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

#### ***Bases para la Opinión Calificada***

Según se explica en el Capítulo V de este Informe, egresos pagados mediante cheques por un monto de RD\$2,635,000.00 carecen de las documentaciones soportantes correspondientes, por lo que no se pudo comprobar la procedencia de los mismos.

#### ***Opinión Calificada***

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre el Estado de Ingresos y Gastos del año 2008 pudieran tener los asuntos mencionados en el párrafo de la sección Bases para la Opinión Calificada, el estado de Ingresos y Gastos antes mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, el desempeño financiero del **Partido Revolucionario Independiente (PRI)**, por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad de la IFAC.

Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana.  
5 de octubre de 2009

  
**MAGARIS LORENZO CÉSPEDES, C. P. A.**  
**SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA**

  
**JORGE E. VENTURA DILONÉ, C. P. A.**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA**



### III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INDEPENDIENTE (PRI)**  
**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**  
**AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**  
(Valores expresados en RD\$)

<b>Ingresos por Fuentes:</b>	<b><u>Monto</u></b>
Aporte de la Junta Central Electoral	7,644,388.02
Aportes de miembros y particulares	<u>1,063,414.42</u>
<b>Total de Ingresos</b>	<b><u>8,707,802.44</u></b>
<b>Egresos por Actividades:</b>	
<b>Actividades Políticas</b>	
Dietas y Viajes	707,927.87
Transporte	484,006.00
Alquiler Oficina Política	200,000.00
Actividades Políticas	1,776,907.10
Reparación y Mantenimiento Vehículo	54,325.00
Donaciones y Ayudas a Necesitados	31,200.00
Publicidad y Propaganda	<u>4,169,810.67</u>
<b>Sub-total</b>	<b><u>7,424,176.64</u></b>
<b>Actividades Administrativas</b>	
Sueldos	278,900.00
Servicios de Seguridad	105,263.01
Energía Eléctrica	22,021.88
Comunicaciones/Teléfonos	171,494.98
Cursos y Talleres	175,000.00
Material Gastable de Oficina	4,411.71
Combustible y Lubricantes	62,970.00
Honorarios Profesionales	261,500.00
Otros Gastos	<u>436,691.24</u>
<b>Sub-total</b>	<b><u>1,518,252.82</u></b>
<b>Activos No Financieros</b>	
Equipos de Oficina	<u>40,700.00</u>
<b>Sub-total</b>	<b><u>40,700.00</u></b>
<b>Total General de Egresos</b>	<b><u>8,983,129.46</u></b>
<b>Déficit</b>	<b><u>(275,327.02)</u></b>



#### IV. CONTROL INTERNO

##### 1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó un estudio y evaluación de los componentes de la estructura de Control Interno de la administración del **Partido Revolucionario Independiente (PRI)**, tomando como referencia las normativas emitidas por la Junta Central Electoral. Como resultado de la mencionada evaluación se detectaron debilidades en su estructura de control.

##### 2. Debilidades identificadas

A continuación se presentan las debilidades identificadas:

###### a) Registros contables

El PRI no tiene implementado un sistema contable que cumpla con los requisitos establecidos por las normativas de la JCE, de manera la entidad pueda tener informaciones financieras confiables y oportunas.

El Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos, emitido por la Junta Central Electoral, en su inciso SEXTO, expresa: *“Los Partidos Políticos reconocidos están en la obligación, sean beneficiario o no con la Contribución Económica, de implementar un sistema contable que cumpla con los principios de contabilidad generalmente aceptados, en el cual se reflejen los movimientos de ingresos y gastos del partido. Este sistema contable será puesto a disposición de la Junta Central Electoral a más tardar sesenta (60) días antes, el día diecisiete (17) del mes de marzo del año 2008. Quedan excluidos los partidos políticos que cumplieron con este requisito en el pasado año electoral, y los de reciente creación”*.

###### b) Información financiera oportuna a la JCE

El PRI no presentó evidencia de cumplimiento con rendir cuentas ante la Junta Central Electoral en relación con sus actividades financieras, especialmente sobre la disposición de los recursos recibidos del Estado Dominicano y sobre el origen de los fondos recibidos de terceros.



El Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos 2008, emitido por la Junta Central Electoral, en su inciso SEXTO, Párrafo 111 expresa que: *“Dentro de los tres (3) meses antes y tres (3) meses después de las próximas elecciones, es decir, hasta el día 16 de marzo del año 2008, y a más tardar el 16 de agosto del año 2008, los partidos políticos depositarán ante la Secretaria de la Junta Central Electoral, informes de sus ingresos y egresos, bajo el entendido de que sus ingresos no provienen de fuentes que la ley prohíbe y sus egresos hayan sido invertidos en actos cónsonos con los objetivos de su organización”*.

**c) Depósito de los aportes de recibidos por vía de la JCE**

El PRI no depositó los recursos recibidos del Estado Dominicano por medio de la JCE en una cuenta especial a nombre del Partido. Los fondos fueron depositados en la cuenta 100-1-670-000111-4 abierta en el Banco de Reservas de la República Dominicana, a nombre de la Lic. Georgina Rodríguez, Cédula de Identidad y Electoral Núm.001-0906526-8, quien desempeña funciones de Secretaria de las Mujeres y Auditora Interna del PRI.

El Presidente del PRI explicó: *“Al momento de recibir los fondos teníamos un impase con algunos de los miembros del Partido y se quiso evitar que pudiesen embargar los mencionados fondos recibidos para utilizar en la campaña electoral”*.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, en lo referente a los Controles Internos Área de Egresos, Numeral 1, establece lo siguiente: *“Deben abrirse cuentas corrientes (una especial para la contribución del Estado y las necesarias para el buen desenvolvimiento de las actividades) a nombre del Partido en cualquier banco legalmente establecido en la República Dominicana”*.

**d) Secuencia numérica y cheques de carpeta**

La falta de control de la secuencia numérica y el uso de cheques de carpeta no garantiza el registro oportuno y completo de las transacciones bancarias. Se detectaron en los registros de la cuenta de banco, cheques no registrados, sin que pudiéramos asegurarnos si los mismos fueron anulados o no utilizados: 862638, 862639 y 1066750 a 1066789.

El Presidente del Partido no pudo dar explicaciones satisfactorias sobre las razones del uso de cheques de carpeta y el destino de los cheques no utilizados o anulados.



El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, en lo referente a los Controles Internos Área de Egresos, Numeral 3, expresa lo siguiente: *“Los cheques deben ser pre numerados y expedidos en secuencia numérica”*.

**e) Cancelación de documentos**

Los documentos que soportan los cheques, no son sellados con la inscripción de “pagado”, que indique el número y la fecha de los mismos.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, en lo referente a los Controles Internos Área de Egresos, Numeral 10 expresa que *“La documentación justificativa de los desembolsos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “PAGADO”, en el cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación”*.



## V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

EL PRI emitió cheques durante el 2008, por un monto de **RDS\$3,698,414.42**, sin la documentación soportante correspondiente. A continuación se presenta un detalle de los mismos:

CHEQUE N°	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR RDS
1066791	ALEJA SORIANO	Pago préstamo y alquiler	600,000.00
15	NANCI Y. MATEO	Abono a prést. ASOCODECA	495,000.00
16	PLINIO GRULLON	Publicidad	100,000.00
18	SANTOS PERALTA	Publicidad	30,000.00
19	RENE FIALLO	Publicidad	160,000.00
24	NEY SANCHEZ	Publicidad	50,000.00
25	JOSE ANTONIO PEREZ SENA	Publicidad	300,000.00
1066792	VALLAS DURAN	Publicidad	900,000.00
		<b>TOTAL</b>	<b>2,635,000.00</b>

El Presidente del Partido explicó por escrito que los **RDS\$100,000.00** (cheque 16) fueron utilizados para la actividad de lanzamiento de Mujeres Independiente y que los **RDS\$495,000.00** (cheque 15) se utilizaron para pago de deuda de la campaña electoral 2006.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en lo referente a los Controles Internos Área de Egresos, Numeral 4 establece lo siguiente: *"Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos correspondientes"*.



## VI. CONCLUSIONES

### 1) Controles Internos

Se comprobaron diversas debilidades en el sistema de control, evidenciado por incumplimientos a disposiciones reglamentarias emitidas por la JCE, al amparo de la ley electoral, según se detalla en el Capítulo IV de este Informe, dentro de las cuales se destacan la falta de un sistema contable, la rendición de cuentas y el control de la emisión de cheques.

### 2) Informaciones Financieras

En el Capítulo V, se describen las observaciones de auditoría, las cuales se relacionan con la falta de documentación soportante de los diversos pagos.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una opinión calificada sobre el estado de Ingresos y Egresos presentado por la Entidad. En el mencionado Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.

## VII. RECOMENDACIÓN

### Al Presidente del Partido Revolucionario Independiente (PRI) le corresponde:

Se recomienda, impartir las instrucciones correspondientes para que se cumpla con las normativas emitidas en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitida por la Junta Central Electoral (JCE), las cuales se describen los capítulos IV y V.

Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana  
21 de mayo de 2010

MAGARIS LORENZO GÉSPEDES, C. P. A.      JORGE E. VENTURA DILONÉ, C. P. A.  
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA      DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA





**Informe Legal**

**NORMATIVAS LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INDEPENDIENTE (PRI), DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.**

**ATENDIDO**, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, a que el Informe de Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, sobre la Disposición de los Recursos de la Contribución Económica del Estado al Partido Revolucionario Independiente (PRI), evidencia la observación siguiente:

El PRI emitió cheques durante el 2008, por un monto de RD\$3,698,414.42, sin la documentación soportante correspondiente. A continuación se presenta un detalle de los mismos:

CHEQUE N°	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR RDS
1066791	ALEJA SORIANO	Pago préstamo y alquiler	600,000.00
15	NANCI Y. MATEO	Abono a prest. ASOCODECA	495,000.00
16	PLINIO GRULLON	Publicidad	100,000.00
18	SANTOS PERALTA	Publicidad	30,000.00
19	RENE FIALLO	Publicidad	160,000.00
24	NEY SANCHEZ	Publicidad	50,000.00
25	JOSE ANTONIO PEREZ SENA	Publicidad	300,000.00
1066792	VALLAS DURAN	Publicidad	900,000.00
		<b>TOTAL</b>	<b>2,635,000.00</b>



El Presidente del Partido, explicó por escrito que los RD\$100,000.00 (cheque 16) fueron utilizados para la actividad de lanzamiento de Mujeres Independientes, y que los RD\$495,000.00 (cheque 15), se utilizaron para pago de deuda de la campaña electoral 2006.

### DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, sobre la Disposición de los Recursos de la Contribución Económica del Estado al Partido Revolucionario Independiente (PRI), se establece que los señores: Jorge Monte de Oca, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0526105-1, Secretario General; y Georgina Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0906526-8, Auditora Interna, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, omitieron el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 52 de la Ley Electoral No.275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997, y sus modificaciones, que expresa taxativamente lo siguiente:

*“Artículo 52.- Los partidos que hayan optado por la contribución electoral se obligan a crear un sistema contable de acuerdo a los principios legalmente aceptados, en el que se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido.”*

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, se establece que los Dirigentes del Partido Revolucionario Independiente (PRI), actuando en el desempeño de sus atribuciones, no observaron las prescripciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Egresos, numerales 1, 4, 5, 9, 10, 13 y 19 del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los partidos políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), que disponen lo siguiente:



**“CONTROLES INTERNOS ÁREA DE EGRESOS:**

*1. Deben abrirse cuentas corrientes (una especial para la contribución del Estado y las necesarias para el buen desenvolvimiento de las actividades) a nombre del partido en cualquier banco legalmente establecido en República Dominicana.*

*4. Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos con las facturas o documentación correspondientes.*

*5. Los cheques expedidos deben ser solicitados previamente y esta solicitud debe estar aprobada por el dirigente de mayor jerarquía.*

*9. Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avala el registro contable deberá anexársele la documentación correspondiente.*

*10. La documentación justificativa de los desembolsos deberá ser cancelada con sello con la inscripción “PAGADO” en el cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dichas documentación.*

*13. Los cheques que se expidan a nombre de los dirigentes, coordinadores, miembros de la organización, deben tener en el detalle información específica del concepto y la naturaleza del desembolso.*

*19. Todos los desembolsos efectuados por la organización deben ser realizados observando todas las reglas descritas.”*

**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, se determina que los principales dirigentes del Partido Revolucionario Independiente



(PRI), actuando en el ejercicio de sus atribuciones no dieron cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al efecto, por lo que comprometen su responsabilidad administrativa, al tenor de lo dispuesto en los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **OPINION LEGAL**

Luego de analizar el Informe de Auditoría Sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Partido Revolucionario Independiente (PRI), durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2008, se determina que los Principales Dirigentes de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, incurrieron en la inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia, por lo que comprometen su responsabilidad administrativa, al tenor de las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).



**Resolución**



REPÚBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, constituida por los Miembros del Pleno: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Iván Rondón Sánchez**, secretario; **Lic. Juan José Heredia**, miembro; **Lic. Pedro Antonio Ortiz**, miembro; **Lic. E. Jorge Suncar Morales**, miembro; y **Lic. José Attías Juan**, miembro; en la sala en que acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de marzo del año 2010, años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN N.º 2010-016-05**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO 2010**

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al Partido Revolucionario Independiente (PRI), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

RESOLUCIÓN NO. 2010-016-05, auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al Partido Revolucionario Independiente (PRI).

**ATENDIDO**, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al Partido Revolucionario Independiente (PRI), durante el período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2008, se evidencia la observación siguiente:

**EL PRI EMITIÓ CHEQUES DURANTE EL 2008, POR UN MONTO DE RD\$3,698,414.42, SIN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTANTE CORRESPONDIENTE.**

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.º002145 de fecha 26 de octubre del año 2009, al Presidente del Partido Revolucionario Independiente (PRI), el Informe Provisional de la auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al Partido Revolucionario Independiente (PRI), practicada al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, a los fines de que procediera de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido se establece que la entidad auditada recibió el indicado documento en fecha 26 de octubre del año 2009, y no realizó escrito de réplica, por lo que vencido el plazo legal, procede la emisión del Informe Definitivo.

**ATENDIDO**, a que el Partido Revolucionario Independiente (PRI) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

*“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:*

**9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.**

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTA**, la Constitución de la República Dominicana.

**VISTA**, la Ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**VISTA**, la Ley Electoral N.º.275-97, de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESOLUCIÓN NO. 2010-016-05, auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al Partido Revolucionario Independiente (PRI).

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Definitivo de la auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al Partido Revolucionario Independiente (PRI), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, y el Informe Legal que lo sustenta, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR, como al efecto DECLARA, que el estado de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Independiente (PRI) presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes el desempeño financiero de la entidad, durante el año terminado el 31 de diciembre de 2008, y se observan debilidades en el sistema de control interno, fundamentadas en el incumplimiento de los objetivos relacionados con la confiabilidad de la información financiera, de conformidad con las leyes y normas de contabilidad, adoptadas por la Junta Central Electoral (JCE), mediante la emisión del Instructivo para el registro, manejo e informe de la contribución económica del Estado a los partidos políticos, al tenor de la ley N.º275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** ORDENAR, como al efecto ORDENA, enviar la presente resolución a la entidad auditada, a la Junta Central Electoral (JCE), así como a cualquier organismo contemplado en la Ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Firmado:



**DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS**  
Presidenta



**LIC. PABLO DEL ROSARIO**  
Vicepresidente



**LIC. IVÁN RONDÓN SÁNCHEZ**  
Secretario del Bufete Directivo



**LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO**  
Miembro



**LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ**  
Miembro



**LIC. E. JORGE SUNCAR MORALES**  
Miembro



**LIC. JOSÉ ATTÍAS JUAN**  
Miembro